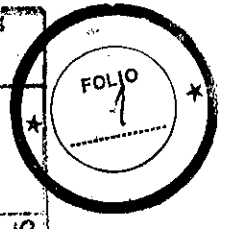


374

El Poder Ejecutivo Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
-4 ABR 2006	
SEC: PE	19 011 HORA 21 ¹⁰



BUENOS AIRES, 4 ABR 2006

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 373 del 04 de abril de 2006, que en copia autenticada se acompaña.

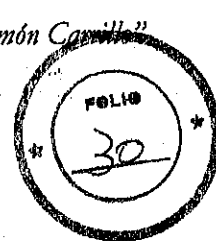
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 374

[Handwritten signature]
Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
 JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Handwritten signature]
Dr. JULIO MIGUEL DE VIDO
 MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
 INVERSION PUBLICA Y ESTADISTICAS

MPPiPys
81



*Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 4 ABR 2006

VISTO los Decretos N° 303 y N° 304, ambos de fecha 21 de marzo de 2006, y

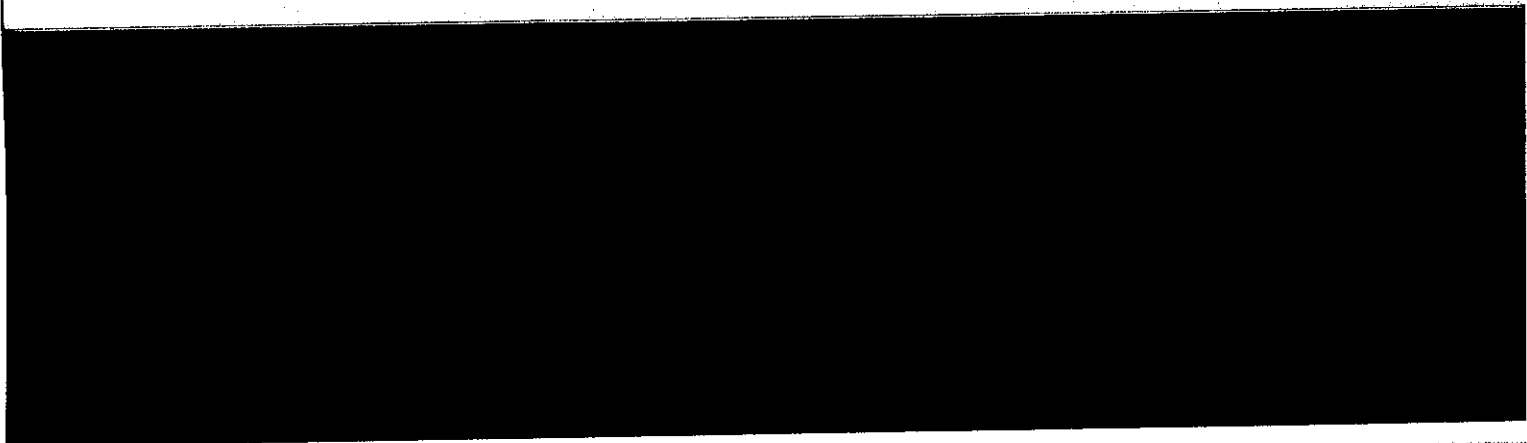
CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006 se estableció que el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital de la sociedad AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA creada mediante el artículo 1° del decreto citado precedentemente pertenecerá al ESTADO NACIONAL, ejerciendo dicha titularidad el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en concordancia con la proporcionalidad establecida en el precitado artículo 2° del Decreto N° 304/06 y en atención a la conveniencia de plasmar de manera inequívoca la voluntad política del Estado en materia de prestación del servicio de suministro de agua y de desagües cloacales, es necesario precisar que se estableció que aquella proporcionalidad debía regir en forma permanente.

Que, para ello, se propicia incorporar un segundo párrafo al artículo 2° del Decreto N° 304/06 que exprese que las acciones de que es titular el ESTADO NACIONAL serán intransferibles, no pudiendo ser disminuida la proporción fijada

[Handwritten signatures and stamps]



como consecuencia de operación social alguna.

Que, en el caso, se evidencian circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las Leyes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

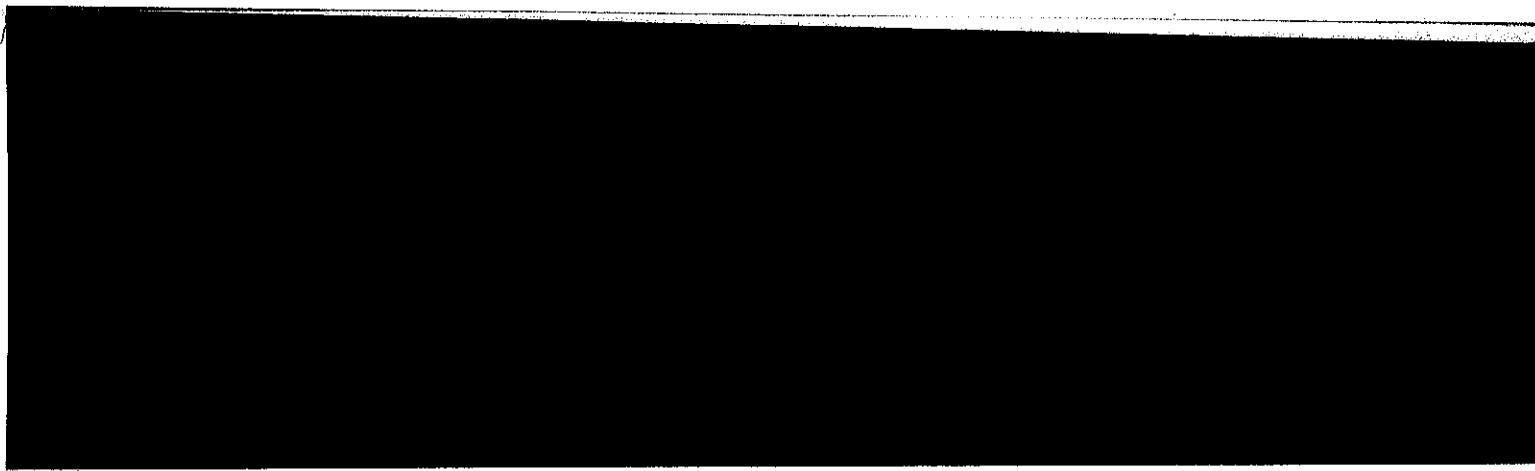
ARTICULO 1º.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 2º del Decreto N° 304/06 el siguiente texto:

"Las acciones propiedad del ESTADO NACIONAL serán intransferibles. Esta proporción no podrá ser disminuida como consecuencia de operación social alguna".

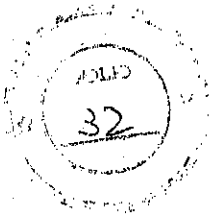
ARTICULO 2º.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

Handwritten signatures and initials:
1. A large signature, possibly "Miguel Ángel..."
2. A signature that looks like "Wich"
3. A signature that looks like "A..."
4. A signature that looks like "D..."
5. A signature that looks like "M..."



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Oficial y archívese.

DECRETO Nº 373

[Signature]
Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Signature]
BRA. NILDA CELIA GARRÉ
MINISTRA DE DEFENSA

[Signature]
Dr. ANIVAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

[Signature]
Ing. JULIO MIGUEL DE VIGO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

[Signature]
Dr. CARLOS ALFONSO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Signature]
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

[Signature]
Dr. ALBERTO JUAN BAUTISTA IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[Signature]
Lic. JORGE ENRIQUE TAIANA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

[Signature]
Lic. DANIEL FERNANDO ELMUS
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

[Signature]
FELISA MICELI
MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION